

Resolución Gerencial Regional

Nº 073-2020-GRL/GRI

Huacho, 12 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 014-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, recibido el 18 de setiembre de 2020; el Informe N° 277-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 18 de setiembre de 2020; el Informe N° 694-2020-GRL/GRI/OO-RWCC, de fecha 25 de setiembre de 2020; la Carta N° 159-2020-GRL/GRI, de fecha 30 de setiembre de 2020; el Informe N° 359-2020-GRL/GRI/OO-PPV, recibido el 28 de octubre de 2020; el Informe N° 0177-2020-GRL/GRI/OO-EMGH, recibido el 29 de octubre de 2020; el Informe N° 1270-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 09 de noviembre de 2020; el Memorando N° 3023-2020-GRL/GRI, recibida el 06 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Informe N° 014-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**, recibido el 18 de setiembre de 2020, el CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar, Especialista en Liquidaciones de Obras III, informa al Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, sobre la Liquidación de **Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO**, presentado por el representante legal de la empresa consultora **CONSORCIO VICTORIA**, el día 01 de setiembre de 2020 con Carta N° 030-2020-CV/RL (SIGGEDO Exp. N° 1582239 y Doc. N° 2430245), cuyo objeto fue la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"** (Código de SNIP N° 373038) como resultado de la Buena Pro otorgada correspondiente al Procedimiento de Selección denominado **CONCURSO PUBLICO N° 002-2018-GRL/CS** y que fue ejecutado bajo el sistema de contratación **A TARIFAS**, el mismo que concluye con lo siguiente:

- Se concluye que es procedente la Aprobación de la Liquidación del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO cuyo Objeto fue la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, presentado por la empresa consultora



CONSORCIO VICTORIA en vista que fue evaluado y se encontraron argumentos razonables vinculados estrictamente al cumplimiento del contrato.

- Determinar que el **COSTO DE INVERSIÓN** de la Consultoría de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, asciende a la suma de **S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles)** incluido impuestos.
- Como resultado de la Liquidación se establece un **SALDO A FAVOR** del consultor **CONSORCIO VICTORIA** equivalente a **S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles)** por concepto de pago de los 30 días restantes referidos al periodo de recepción de la obra, entrega de Informe Final y los documentos para la Liquidación de la obra según Clausula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación.
- Asimismo, se determina un **SALDO A CARGO** del consultor **CONSORCIO VICTORIA** equivalente a **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)**.
- De acuerdo a la Clausula Séptima del **Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO**, se estableció que el consultor **CONSORCIO VICTORIA** en su calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), se acogió a la retención establecida en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgando como **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, el diez (10%) por ciento del monto del contrato, porcentaje que fue retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos realizados al consultor, suma equivalente a **S/ 59,898.33 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles)**, el mismo que será devuelto después de ser aprobado y consentido la presente liquidación.



Que, con. **Informe N° 277-2020-GRL/GRI/00/OLT-**

PPV, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, de acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que la Inversión Total en el Contrato Vigente N° 083-2018-GRL/SERVICIOS en la Supervisión de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, es de **S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles)** y que el consultor **CONSORCIO VICTORIA** tiene un **SALDO A FAVOR** de **S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles)** y un **SALDO A CARGO** de **S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles)**, según se desprende de los cálculos efectuados. Asimismo se debe devolver el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento que la Entidad retuvo de las valorizaciones por el contrato principal por la suma de **S/ 59,898.33 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles)**, devolución que se hará efectiva luego que la liquidación quede notificada y consentida. Asimismo, los cálculos y antecedentes han sido desarrollados por el Especialista CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar y se encuentran sustentados en el Informe N° 014-2020-GRL-OO-OLT-VWVA, de fecha 17 de setiembre de 2020, informe que el suscrito se encuentra



conforme, por lo que sugiere continuar con el trámite respectivo que culmine con la emisión de la resolución Gerencial que apruebe la liquidación correspondiente, siendo el plazo para notificar vence el 01 de octubre de 2020;

Que, con **Informe N° 0694-2020-GRL/GRI/OO-RWCC**, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras, informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto a la presentación de la Liquidación de la Supervisión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, con el Informe N° 0277-2020-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 18 de setiembre de 2020, del Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias remite la Liquidación Final del Contrato N° 083-2020-2018-GRL/SERVICIOS. Por lo expuesto, la Oficina de Obras solicita que la Liquidación de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"** SNIP N° 373038, sea aprobada administrativamente, para lo cual recomienda se prosiga con el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF), a fin de que se comuniqué al contratista consultor **CONSORCIO VICTORIA** que su liquidación presentada mediante Carta N° 030-2020-CV/RL, de fecha 01 de setiembre de 2020, se encuentra conforme, notificación que deberá realizarse a la brevedad posible, conjuntamente con el informe y los cálculos detallados por el especialista en Liquidación;

Que, con **Carta N° 159-2020-GRL/GRI**, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura comunica a la Empresa **CONSORCIO VICTORIA**, respecto a la remisión de la Liquidación Final del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO referente a la Contratación del servicio de Consultoría de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, determinando el costo de inversión en la suma de S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles) y que el consultor **CONSORCIO VICTORIA** tiene un **SALDO A FAVOR** de S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles) y un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), el cual se encuentra conforme con la liquidación presentada mediante Carta N° 030-2020-CV/RL, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante **Informe N° 359-2020-GRL/GRI/OO-PPV**, recibido el 28 de octubre de 2020, el Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias solicita al Jefe de la Oficina de Obras, la emisión de acto resolutivo para aprobación de la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS**



CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA", en cumplimiento del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D. S. N° 350-2015-EF, con Carta N° 159-2020-GRL/GRI (Doc. 2476527 Exp. 1582239) se procedió a notificar al consultor **CONSORCIO VICTORIA** representado por el señor Ricardo E. Villafana Espichan, respecto a la Liquidación del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, elaborado por la Entidad cuyo objeto fue la supervisión de la obra en mención. Por consiguiente, solicitamos se continúe con el procedimiento administrativo que permita gestionar el acto resolutorio que resuelva la aprobación definitiva de la Liquidación del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, el cual determino un **COSTO DE INVERSION** de la Consultoría de S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles), resultando un **SALDO A FAVOR** para el consultor **CONSORCIO VICTORIA** de S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles) incluido IGV, asimismo cuenta con un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles). Finalmente recomienda disponer la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (Artículo 126 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado) equivalente al monto de S/ 59,898.33 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles), posterior a la aprobación definitiva de la liquidación;

Que, con **Informe N° 0177-2020-GRL/GRI/00-EMGH**, recibido el 29 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto al consentimiento de la Liquidación del Servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, ante el consentimiento de los alcances de la Liquidación elaborada por el Consultor y la Entidad, corresponde que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, teniendo como resultado Un **SALDO A FAVOR** del consultor S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil setenta y Cinco con 62/100 Soles) incluido IGV, y un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), de conformidad a los cálculos efectuados por el especialista en liquidaciones CPC Víctor Woldfranc Valverde Aguilar y que se encuentran sustentados en el Informe N° 014-2020-GRL-OO-OLT-VWVA. Por lo que solicita se gestione a través de su despacho la emisión del acto resolutorio que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, correspondiendo la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento que fue retenido por la Entidad, por la suma de S/ 59,898.33 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles);

Que, con **Memorando N° 3023-2020-GRL/GRI**, recibido el 06 de noviembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en consideración a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Obras y el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, la presente documentación, para que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la



supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, determinando el costo de inversión en la suma de S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochoenta y Tres con 34/100 Soles), resultando un **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles) incluido IGV, y un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; regula la presente Liquidación de Final de Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y **INVERSIONES Y CONSORCIO VICTORIA**, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA”**, la misma que la presente liquidación cumple con las normativas mencionadas;

Que, el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.9 Aprobar las liquidaciones de contratos de obras, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Oficina de Obras y la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF derogada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**; en el marco de la liquidación del Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, celebrado con el consultor **CONSORCIO VICTORIA** el mismo que determina lo siguiente:

- a) Sin **SALDO A CARGO** de la Empresa Contratista **CONSORCIO VICTORIA** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- b) **SALDO A FAVOR** de la Empresa Contratista **CONSORCIO VICTORIA** por la suma de **S/ 46,075.62 (Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cinco con 62/100 Soles)** de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- c) De acuerdo al Contrato N° 083-2018-GRL/SERVICIO, la Inversión Total de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I. E. N° 20390 HORTENCIA DULANTO DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA"**, es de **S/ 598,983.34 (Quinientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con 34/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de



Fiel Cumplimiento que se retuvo al consultor **CONSORCIO VICTORIA**, equivalente al monto de S/ 59,898.33 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 33/100 Soles), luego que la liquidación de obra quede firme y consentida de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 014-2020-GRL-OO-OLT-VWVA**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación Final del Servicio de Supervisión de Obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa Contratista **CONSORCIO VICTORIA** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING RUBEN MULLICHAMARGO COSME
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

